



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 11 de enero de 2001.-

VISTO el Expediente N° 311-000435-99-7, por el cual se solicita la aprobación de la práctica enológica para el uso de pastillas generadoras de anhídrido sulfuroso, y

CONSIDERANDO:

Que con esta práctica se simplificaría y disminuiría el riesgo operativo de la aplicación del anhídrido sulfuroso, en el tratamiento de mostos y vinos.

Que uno de los componentes de la pastilla, el metabisulfito de potasio, está autorizado para su uso en mostos y vinos por Resolución de este Instituto N° 281 del 13 de setiembre de 1985.

Que el otro componente, el bicarbonato de potasio, está admitido para mostos y vinos por Resolución N° 6/79, según consta en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2.284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

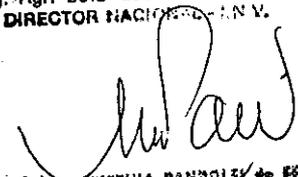
1°.- Autorizar para mostos y vinos, la práctica enológica consistente única y exclusivamente en el uso conjunto de bicarbonato de potasio con metabisulfito de potasio y sólo en forma de pastilla.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C.1



Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI
DIRECTOR NACIONAL - INV.


Ing. Agr. CRISTINA PANDOLFI FERNANDEZ
Directora Nacional de Comercio Exterior
Información y Estudios de Mercado - INV
a/c Dep. n° 153/00.